

## RESOLUCIÓN No. 01275

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, Ley 1437 de 2011, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que con radicado **2012ER022153** del 15 de febrero de 2012, el señor **MARTIN GOMEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.105.939, en su calidad apoderado de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, entidad identificada con el **NIT 800.142.383.-7**, actuando como vocera y representante del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO EL RINCON DE BOLONIA – FIDUBOGOTÁ**, identificado con el **NIT 830.055.897-7**, presentó solicitud a la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, para el realizar tratamientos silviculturales en el marco del Proyecto de RINCÓN DE BOLONIA, en la calle 79 Sur No. 7 A – 08 ESTE, localidad 5 (Usme), barrio Bolonia, de esta ciudad.

Que con posterioridad el señor **MARTIN GOMEZ GUTIERREZ** mediante radicado **2012ER045469** del 11 de abril de 2012, aporto inventario forestal, memoria de Diseño paisajístico y plano de ubicación, de igual forma mediante radicado **2012ER067907** de fecha 31 de mayo de 2012 aportó Certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40446559**, y finalmente con radicado **2012ER061088** de fecha 15 de mayo de 2012, remitió complemento de inventario forestal.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

Que con fecha 18 de octubre de 2012, vía e-mail el Señor **MARTÍN GÓMEZ GUTIERREZ** remite documento que da alcance a la solicitud inicial 2012ER22153 según la cual solicita la evaluación y tala de ciento cuatro (104) individuos arbóreos. De igual forma actualiza la dirección para notificaciones aportando la Carrera 19 C No. 86-30 Oficina 603 Edificio Dinamarca Barrio Antiguo Country, teléfono 6354703.

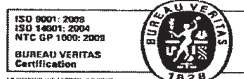
### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, previa visita realizada el día 23 de marzo de 2012, emitió Concepto Técnico **2012GTS1146** del 29 de mayo de 2012, en virtud del cual se estableció:

Se considera técnicamente viable: "14 Tala de URAPAN, 4 Conservar de ALISO, 5 Conservar de SALVIO NEGRO, 4 Tala de PINO PATULA, 1 Tala de CIPRES, 5 Tala de CHILCO, 16 Tala de ACACIA NEGRA, 3 Tala de PINO, 12 Tala de SALVIO NEGRO, 24 Tala de EUCALIPTO COMÚN, 11 Tala de ACACIA JAPONESA, 4 Tala de SAUCO, 1 Tala de ALISO". (...) "2011EE15570 Y 2011IE153577 CORESPONDEN A LOS CONCEPTOS TÉCNICOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBA LA INTERVENCIÓN DE LAS ZAMPA S"

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico SI requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala SI genera madera comercial, respecto de las siguientes especies: Pinus Patula VOLUMEN 3.31149, Pinus Radiata VOLUMEN 1.76856, Eucalyptus globulus VOLUMEN 55.24829. Fraxinus Chinensis VOLUMEN 5.54098..

Que el Concepto Técnico liquida de conformidad con lo establecido en el Decreto 531 de 2010 y el concepto técnico No. 7132 del 2011, normas vigentes a la fecha inicial de solicitud de permiso de intervención del arbolado urbano, como





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

compensación **consignar** el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$44.825.970.00)** M/cte, equivalente a un total de **180.6 IVP** y **79.1 SMMLV**. Por último, en atención a la Resolución No. 2173/03, liquidó el valor a pagar por concepto de evaluación y seguimiento, a cargo del autorizado la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$566.700,00)**.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: ".....

**Parágrafo 1°.** *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría*

Página 3 de 27

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2005  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

### RESOLUCIÓN No. 01275

*Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: ..... m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado *“....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.”*

Que respecto de la compensación por tala, el literal c, del Artículo 20 del Decreto 531 de 2010, señala: *“La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto. Para los setos y cercas vivas la Secretaría Distrital de Ambiente establecerá los criterios de manejo que cumpla con los lineamientos de espacio público y definirá las compensaciones correspondientes.”*



### RESOLUCIÓN No. 01275

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, para efectos de la liquidación por concepto de compensación de tala, se acoge a lo previsto por la resolución 7132 de 2011, por medio de la cual **“Se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”**.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental; que para estos efectos, el Concepto Técnico 20120GTS1146 liquidó la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$566.700,00)**, de los cuales el solicitante aportó copia del recibo de pago No. 805130/391761 de fecha 15 de febrero de 2012, por la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$109.900,00)**, los cuales serán restados y en la parte resolutive del presente Acto Administrativo, se ordenará el pago de la suma restante a fin de que se cumpla con el valor total liquidado, por este concepto.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. **2012GTS1146** del 29 de mayo de 2012, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la calle 79 Sur No. 7 A – 08 ESTE, localidad 5 (Usme), barrio Bolonia, de este Distrito Capital, los cuales se encuentran plenamente individualizados y descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y*

### RESOLUCIÓN No. 01275

*emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a favor del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO EL RINCON DE BOLONIA – FIDUBOGOTA**, identificado con el **NIT 830.055.897-7**, por intermedio de su vocera y representante **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, entidad identificada con el **NIT 800.142.383.-7**, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, la **TALA de noventa y cinco (95) individuos arbóreos** de las siguientes cantidades y especies: catorce (14) Urapanes, cuatro (4) Pinos Patula, un (1) Ciprés, cinco (5) Chilcos, dieciséis (16)

Página 6 de 27



**RESOLUCIÓN No. 01275**

Acacias Negras, tres (3) Pinos, doce (12) Salvios Negros, veinticuatro (24) Eucaliptos comunes, once (11) Acacias Japonesas, cuatro (4) Saucos y un (1) Aliso, emplazados en la calle 79 Sur No. 7 A – 08 ESTE, localidad 5 (Usme), barrio Bolonia, de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ordenar al patrimonio autónomo **FIDEICOMISO EL RINCON DE BOLONIA – FIDUBOGOTA**, identificado con el **NIT 830.055.897-7**, por intermedio de su vocera y representante **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, entidad identificada con el **NIT 800.142.383.-7**, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, la **CONSERVACIÓN** de nueve (9) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: cuatro (4) Alisos y cinco (5) Salvios Negros, emplazados en la calle 79 Sur No. 7 A – 08 ESTE, localidad 5 (Usme), barrio Bolonia, de este Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANTARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Eucalyptus globulus	89	24	1.866	X			INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
2	Cordia cylindrostachya	19	7	0	X			INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	EUCALIPTO COMÚN	119	25	8	X			INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
4	EUCALIPTO COMÚN	20	12	3	X			INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
5	EUCALIPTO COMÚN	85	22	6	X			INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
6	EUCALIPTO COMÚN	84	26	12	X			INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
7	EUCALIPTO COMÚN	45	25	9	X			INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
8	EUCALIPTO COMÚN	68	19	6	X			INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

9	EUCALIPTO COMÚN	41	13	4	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
10	EUCALIPTO COMÚN	51	14	5	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
11	EUCALIPTO COMÚN	119	27	8	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
12	EUCALIPTO COMÚN	35	16	8	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
13	EUCALIPTO COMÚN	95	19	4	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
14	EUCALIPTO COMÚN	67	23	12	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

15	URAPAN	67	19	9	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
16	EUCALIPTO COMUN	62	25	14	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
17	EUCALIPTO COMUN	99	27	9	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
18	EUCALIPTO COMUN	60	23	8	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
19	URAPAN	76	19	6	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
20	ACACIA NEGRA	11	10	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

21	URAPAN	37	10	3	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
22	URAPAN	70	20	5	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
23	URAPAN	48	10	5	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
24	SALVIO NEGRO	22	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA.	Conservar
25	SALVIO NEGRO	21	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA.	Conservar
26	SALVIO NEGRO	22	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA.	Conservar
27	SALVIO NEGRO	21	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

							CONSTRUCCI'N DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	
28	URAPAN	19	9	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCI'N DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
29	URAPAN	19	9	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCI'N DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
30	SALVIO NEGRO	16	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCI'N DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
31	SALVIO NEGRO	19	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCI'N DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
32	SALVIO NEGRO	19	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA.	Conservar
33	PINO PATULA	40	13	4	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCI'N DE PROYECTO RINCON DE	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

							BOLONIA.		
34	SALVIO NEGRO	13	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA.	Conservar	
35	ACACIA NEGRA	24	8	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala	
36	ACACIA NEGRA	10	8	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala	
37	ACACIA NEGRA	13	11	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala	
38	ACACIA NEGRA	10	11	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala	
39	ACACIA NEGRA	19	12	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala	
SALVIO							INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



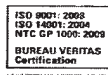




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

40	NEGRO	11	5	0	X	PREDIO	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	
41	ACACIA NEGRA	22	11	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
42	ACACIA NEGRA	15	12	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
43	ACACIA NEGRA	19	11	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
44	ACACIA NEGRA	16	12	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
45	ACACIA NEGRA	20	11	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
46	ACACIA	25	12	1	X	INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala

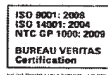




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

NEGRA						PREDIO	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	
47	ACACIA NEGRA	14	11	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
48	ACACIA NEGRA	12	12	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
49	ACACIA NEGRA	38	12	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
51	PINO PATULA	56	20	12	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
52	PINO PATULA	40	17	10	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
53	PINO PATULA	32	16	10	X	INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 01275

						PREDIO	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	
54	ACACIA JAPONESA	29	12	3	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
55	ACACIA JAPONESA	46	14	2	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
56	ACACIA JAPONESA	25	8	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
57	SALVIO NEGRO	19	8	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
58	SAUCO	32	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
59	SAUCO	18	5	0	X	INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala

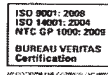




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

						PREDIO	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	
60	SAUCO	19	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
61	SAUCO	32	6	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
62	EUCALIPTO COMÚN	92	23	10	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
63	ALISO	38	11	3	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
64	ACACIA JAPONESA	46	14	4	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
65	PINO	35	10	2	X	INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





**RESOLUCIÓN No. 01275**

						PREDIO	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	
66	PINO	52	16	8	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
67	ACACIA JAPONESA	18	12	4	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
68	ACACIA JAPONESA	16	11	4	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
69	PINO	41	16	8	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
70	EUCALIPTO COMÚN	35	9	2	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
71	EUCALIPTO	26	9	2	X	INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala







**RESOLUCIÓN No. 01275**

COMÚN						PREDIO	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	
72 EUCALIPTO COMÚN	55	13	2	X		INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
73 ACACIA JAPONESA	12	6	1	X		INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
74 ACACIA JAPONESA	30	7	1	X		INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
75 SALVIO NEGRO	20	8	1	X		INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
76 ACACIA JAPONESA	24	8	2	X		INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
77 SALVIO	13	6	1	X		INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

NEGRO						PREDIO	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	
78	SALVIO NEGRO	18	8	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
79	URAPAN	15	9	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
80	URAPAN	13	9	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
81	ACACIA JAPONESA	17	12	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
82	URAPAN	17	6	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
83	URAPAN	11	6	1	X	INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





**RESOLUCIÓN No. 01275**

						PREDIO	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	
84	SALVIO NEGRO	14	5	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
85	ACACIA JAPONESA	24	10	3	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
86	URAPAN	18	9	2	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
87	SALVIO NEGRO	17	4	2	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
88	SALVIO NEGRO	19	4	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
89	EUCALIPTO	121	24	8	X	INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

COMUN						PREDIO	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	
90	EUCALIPTO COMUN	119	26	7	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
91	EUCALIPTO COMUN	120	25	9	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
92	CIPRES	25	8	2	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
93	URAPAN	15	6	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
94	EUCALIPTO COMUN	19	7	1	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
95	ACACIA	22	11	4	X	INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01275**

NEGRA						PREDIO	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	
96	CHILCO	1	3	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
97	CHILCO	1	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
98	URAPAN	29	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
99	CHILCO	1	7	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
100	CHILCO	1	5	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	Tala
101	CHILCO	0	4	0	X	INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



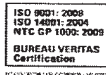




**RESOLUCIÓN No. 01275**

						PREDIO	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO RINCON DE BOLONIA.	
102	ALISO	3	2	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	DADO QUE DE ACUERDO A LOS PLANOS SUMINISTRADOS EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACION	Conservar
103	ALISO	3	2	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	DADO QUE DE ACUERDO A LOS PLANOS SUMINISTRADOS EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACION	Conservar
104	ALISO	3	2	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	DADO QUE DE ACUERDO A LOS PLANOS SUMINISTRADOS EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACION	Conservar
105	ALISO	2	2	0	X	INTERIOR DEL PREDIO	DADO QUE DE ACUERDO A LOS PLANOS SUMINISTRADOS EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA Y PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACION	Conservar

**ARTÍCULO TERCERO.-** El autorizado, patrimonio autónomo **FIDEICOMISO EL RINCON DE BOLONIA – FIDUBOGOTA**, identificado con el **NIT 830.055.897-7**, por intermedio de su vocera y representante **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, entidad identificada con el **NIT 800.142.383.-7**, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

94.312.021, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$44.825.970.00)**, equivalentes a **180.6 IVPS** y **79.1 SMLMV** de conformidad con lo liquidado por el concepto técnico **2012GTS1146**, copia del recibo de pago que deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-991**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El autorizado, el patrimonio autónomo **FIDEICOMISO EL RINCON DE BOLONIA – FIDUBOGOTA**, identificado con el NIT **830.055.897-7**, por intermedio de su vocera y representante **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, entidad identificada con el NIT **800.142.383-7**, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E-06-604** por concepto de **"Evaluación/Seguimiento/Tala"**, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$456.800,00)**, a fin de garantizar el cumplimiento de la totalidad de la suma liquidada por este concepto mediante el concepto técnico **2012GTS1146**, mediante el formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-991**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con 60 días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El autorizado, patrimonio autónomo **FIDEICOMISO EL RINCON DE BOLONIA – FIDUBOGOTA**, identificado con el NIT **830.055.897-7**, por intermedio de su vocera y representante **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, entidad identificada con el NIT **800.142.383-7**, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.

Página 25 de 27

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2008  
BUREAU VERITAS  
Certificación



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01275

94.312.021, o por quien haga sus veces, deberá requerir ante esta Autoridad Ambiental, Salvoconducto de movilización respecto del material producto de la tala de conformidad con las siguientes especies y volúmenes: *Pinus Pátula* en Volumen de **3.31149**, *Alnus acuminata* en Volumen de **.20414**, *Pinnus radiata* en Volumen de **1.76856**, *Acacia melanoxyton* en Volumen de **1.05449**, *Cupressus lusitánica* en Volumen de **.05891**, *Acacia decurrens* en Volumen de **.35332**, *Eucalyptus globulus* en Volumen de **55.24828**, *Fraxinus chinensis* en Volumen de **5.54098**, *Cordia cylindrostachya* en Volumen de **.09557**.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al patrimonio autónomo **FIDEICOMISO EL RINCON DE BOLONIA – FIDUBOGOTA**, identificado con el **NIT 830.055.897-7**, por intermedio de su vocera y representante **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, entidad identificada con el **NIT 800.142.383-7**, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3, teléfono 3485400, de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Comunicar el presente Acto Administrativo al Señor **MARTÍN GÓMEZ GUTIERREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.105.939 de Manizales, en su calidad de apoderado de la vocera y representante del autorizado, en la Carrera 19 C No. 86-30 Oficina 603 Edificio Dinamarca Barrio Antiguo Country, teléfono 6354703.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control

Página 26 de 27





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01275**

Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de octubre del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

EXPEDIENTE SDA-03-2012-991

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501	CPS:	FECHA	5/09/2012
				C.S.J.		EJECUCION:	

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT	FECHA	19/10/2012
						O 197 DE	EJECUCION:	
						2012		

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501	CPS:	FECHA	18/10/2012
				C.S.J		EJECUCION:	

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA	8/09/2012
							EJECUCION:	



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 07 NOV 2012 ( ) días del mes o  
del año (20 ), se notifica personalmente e  
contenido de RESOL 71275 OCT/12 al señor (a);  
MARTIN GOMEZ GUTIERREZ en su calidad  
de APROBADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 73105439 de  
MANIZALES (CAL); T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de  
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco  
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Ex 19c # 86-30  
Teléfono (s): 3105977615

QUIEN NOTIFICA: [Signature]